

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0099

25 de Febrero 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ROSA ELENA ARENAS MUÑOZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 0412 DEL 17 de Febrero de 2020

Persona a notificar: **ROSA ELENA ARENAS MUÑOZ**

Dirección de notificación usuario BR LOS LIBERTADORES, MZ J CS 4

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 25 de Febrero de 2020

Señor (a):

**ROSA ELENA ARENAS MUÑOZ**

BR LOS LIBERTADORES, MZ J CS 4

Teléfono: 7482139

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0412 del 17 de Febrero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0099 correspondiente RES.PQRDS 0412 del 17 de Febrero 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 46398"***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

## RESOLUCION PQRDS 0412

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 46398

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) ROSA ELENA ARENAS MUÑOZ, Actuando en propio nombre y en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **BR LOS LIBERTADORES, MZ J CS 4, identificado con Matrícula 46398**
2. Que revisado en el sistema el historial de la Matrícula 46398, se observa que dicho inmueble se encuentra en MORA por valor de \$ 167.430<sup>00</sup> por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se envió una visita de verificación la cual arrojó lo siguiente: LECTURA 194, 3 PERSONAS, SURTE VIVIENDA DE DOS PLANTAS INDEPENDIENTES, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, **SE ENCONTRARON FUGAS EN LOS SANITARIOS POR AGUA STOP Y UNO POR TUBO DE REBOSE, DEBEN REPARAR, NO PROCEDE DESCUENTOS.**
4. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto OJ-2004-386, establece: ".....El Decreto [229](#) de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:  
  
"3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta **solamente** mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.  
  
"3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es **detectable directamente por los sentidos**".
5. Que como ya se anotó, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones internas, el usuario está obligado a remediarlas; así lo determina el Decreto [3102](#) de 1997, que al respecto señala:

**"Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas"**

*En este caso, aun estando obligada la empresa a efectuar la revisión previa conforme al artículo [149](#) de la Ley 142 de 1994 y no lo hace, puede cobrar esos consumos, pues la empresa no debe soportar cargas económicas por la negligencia del usuario que habiendo detectado la fuga en sus instalaciones internas no corrige la anomalía."*

6. Que la ley 142 de 1994 en su artículo 146 establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*"
7. Que de conformidad con la visita de verificación se le aclara que las fugas en el predio son por los sanitarios y es deber del propietario reparar dicho daños e igualmente se le recomienda revisar permanentemente las instalaciones internas ya que esto afecta considerablemente la facturación a cargo y deben reparar las fugas de carácter perceptible, por ello no procede descuento alguno.
8. Que el número del medidor el cual está asignado en el predio es el siguiente Q18HA000000000016811, informándole que le número que sale en la factura, por espacio en el documento le falta los siguientes 16811, pero si es el medidor correcto ya que la lectura de la visita 194 es coherente con la del reporte actual de lectura 205 no procediendo descuento alguno.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al (la) señor (a) ROSA ELENA ARENAS MUÑOZ que se realizó visita de verificación al predio ubicado en BR LOS LIBERTADORES, MZ J CS 4, **identificado con Matrícula 46398**. Y se constata que existió fuga de carácter perceptible de conformidad con la visita de verificación la cual afectó considerablemente la facturación, por lo anterior no procede descuento alguno. Y el medidor existente en el predio es el correcto con la siguiente serie Q18HA000000000016811.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al (la) peticionario (a) que debe de revisar las instalaciones internas de manera permanente para detectar cualquier anomalía en el consumo y no se generen fugas, lo cual afecta en gran manera la facturación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al (la) señor (a) ROSA ELENA ARENAS MUÑOZ de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán

acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Diecisiete (17) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

### ***NOTIFICACIÓN PERSONAL***

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2020, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los

cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

---

Notificado (a).

---

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 0413 de 17/02/2020

Armenia, 17 de Febrero de 2020

Señor (a):  
ROSA ELENA ARENAS MUÑOZ  
BR LOS LIBERTADORES, MZ J CS 4  
Teléfono: 7482139  
Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0412*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, en horario de 7:30 Am a 4:30 Pm jornada continua a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 0412 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 46398"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**